

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR ACUÍCOLA PUNTA VERGARA S.A. Y
SALMONES BLUMAR MAGALLANES SPA**

RES. EX. N° 2/ ROL D-201-2023

Santiago, 30 de agosto de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1474, de 21 de agosto de 2023, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-201-2023, de fecha 16 de agosto de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-201-2023, con la formulación de cargos a Acuícola Punta Vergara S.A. y Salmones Blumar Magallanes SpA (en adelante e indistintamente, "la empresa"), en relación a la unidad fiscalizable **CES PUNTA VERGARA (RNA 120074)**, ubicada en el sector weste de la ex Isla Vergara, comuna de Natales, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
2. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-201-2023, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.
3. Que, la formulación de cargos fue notificada a la empresa a través de correo electrónico con fecha 16 de agosto de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.
4. Que, con fecha 25 de agosto de 2023, Juan Pablo Oviedo Stegmann, en representación de Salmones Blumar Magallanes SpA., RUT N°76.794.340-7, y Pedro Pablo Laporte Miguel, en representación de Acuícola Punta Vergara S.A., todos domiciliados en Magdalena N°181, piso 13, comuna de Las Condes presentaron un escrito solicitando aumento de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, por el máximo que en derecho corresponda, fundado en *"la necesidad de recopilar, sistematizar y referenciar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación de un Programa de Cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste y cumplir con los requisitos de presentación (...)"*. Asimismo, solicita la ampliación del plazo para la presentación descargos por el máximo que en derecho corresponda, fundado en *la necesidad de "recabar los antecedentes necesarios para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de Salmones Blumar Magallanes SpA y Acuícola Punta Vergara S.A."*.



5. Que, acompaña en el otrosí de su presentación la personería otorgada a Juan Pablo Oviedo Stegmann para representar a Salmones Blumar Magallanes SpA., que consta en la escritura pública de fecha 13 de junio de 2023, Repertorio N°1743-2023, otorgada ante el Notario interino de Puerto Montt don Jorge Enrique Figueroa Herrera. Asimismo acompaña la personería otorgada a Pedro Pablo Laporte Miguel para representar a Acuícola Punta Vergara S.A, que consta en certificado de vigencia de poderes de fecha 22 de agosto de 2023, según inscripción de fojas 94478 número 46297 del Registro de Comercio de Santiago del año 2019.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

7. Que, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de programa de cumplimiento y descargos respectivamente. Por otro lado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

RESUELVO:

I. **ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** otorgando un plazo **5 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de cumplimiento y un plazo de **7 días hábiles adicionales** para la presentación de descargos, en ambos casos contabilizados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA.

II. **TENER PRESENTE** la personería invocada para representar a las empresas y el domicilio señalado, y **TENER POR ACOMPAÑADOS** los documentos presentados en el otrosí de la presentación de 25 de agosto de 2023.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880**, al representante legal de ACUICOLA PUNTA VERGARA S.A., y representante legal de SALMONES BLUMAR MAGALLANES SPA domiciliados en Magdalena N°181, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

ASIMISMO, notificar a Ximena Salinas González, en representación según indica del Comité Pro Defensa de la flora y Fauna (CODEFF), en [REDACTED] y Lorena Bórquez Rojas, en representación según indica, de ONG RealChile, [REDACTED]



Pablo Rojas Jara
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





Carta certificada:

- ACUICOLA PUNTA VERGARA S.A., Magdalena N°181, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Salmones Blumar Magallanes SpA., Magdalena N°181, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Correo electrónico:

- Ximena Salinas González, en representación según indica, del Comité Pro Defensa de la flora y Fauna (CODEFF), en [REDACTED]
- Lorena Bórquez Rojas, en representación según indica, de ONG RealChile, en [REDACTED]

C.C:

- Jefe de la Oficina Regional de Magallanes y la Antártica Chilena de la SMA.

D-201-2023

